

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 26-1-0066-DS
Marzo 03 del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA
MODALIDAD DE OBRA NUEVA"

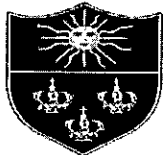
LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD	OBRA NUEVA
TITULARES	OSVALDO GALVIS CANO
IDENTIFICACION	C.C. No. 14.567.813
RADICACIÓN No.	No. 76147-1-25-0289
FECHA DE RADICACION	20/11/2025
CLASE	4
EICHA CATASTRAL	01-03-0000-0138-0024-000-000-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-100153
ESCRITURA	No. 2527 del 09/11/2021 de la Notaria Primera de Cartago Valle.
DIRECCION	CRA 4 # 51-661 INTERIOR CASA 2
SECTOR/BARRIO	VILLA MARIELA

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 20/11/2025 con radicado en ventanilla única No. CUC 2025-VE - 1894, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** "Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud", se solicitó según Ventanilla No. CUC 2026 VS-0048, mediante el Acta de observaciones No. 0289 de fecha 13/01/2026, el cumplimiento de lo siguiente:



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



DOCUMENTOS

1. Se deben anexar documento que certifique los títulos de propiedad, en el cual se evidencien los linderos del predio con sus respectivas distancias y se puedan confrontar con los planos presentados.

ARQUITECTURA

1. El predio se encuentra ubicado en el suelo de expansión AE7, por lo cual para su desarrollo deberá aportar el correspondiente plan parcial, que le dio autorización al lote para su desarrollo.
2. El predio se encuentra en el sistema de colinas Bocajabo, para lo cual se requiere el estudio previo, ante la autoridad ambiental.

ESTUDIO DE SUELOS

1. Presentar cálculos de asentamientos diferenciales, inmediatos y por consolidación de acuerdo con las cargas suministradas por el ingeniero estructural según título H.4.8. y para la cimentación presentada en planos.
2. Comparar los asentamientos calculados diferenciales y totales con los límites establecidos en el título H.4.9.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES DISEÑO

1. Revisar si las respuestas a las observaciones arquitectónicas y/o geotécnicas modifican el proyecto estructural. (Pronunciarse al respecto)
2. Los planos arquitectónicos deben contener la localización de ejes y columnas especificados en planos estructurales. Coordinar.
3. Corregir la localización del proyecto punto 3. Memorias de cálculo.
4. Acotar dimensiones de columnas en plantas.
5. El espesor de las zapatas es insuficiente para desarrollar Idh de las columnas. Corregir.
6. Los recubrimientos de las vigas de cimentación no cumplen según título C NSR-10.
7. Presentar las reacciones en la base donde se observen los parámetros que participan en el análisis dinámico, cortantes corregidos de acuerdo con el análisis dinámico, peso de la estructura.
8. Presentar los cálculos utilizados en el cálculo de irregularidad torsional, ilustrar los puntos evaluados en ambas direcciones.
9. No se observa que se hayan tenido en cuenta las cargas por metro de parapetos sobre las vigas perimetrales.
10. Revisar la coincidencia de la altura de la estructura entre planos arquitectónicos y estructurales, coordinar.
11. Hay traslapes en zonas donde puede haber fluencia por flexión revisar según C.21.5.2.3.NSR-10 y CR.21.5.2.3 NSR-10. C. Reubicar al menos uno de los traslapes (superior o inferior) fuera de la región potencialmente plástica — preferentemente más allá de 2'h desde la cara del nudo o fuera de la zona de formación de rotulas plásticas. Revisar a su vez C.7.13.2.2. NSR-10 y/o demostrar el punto (c) de C.21.5.2.3 NSR-10.
12. El despiece de la viga 4 está incompleto. Corregir.
13. Corregir despiece de la viga 3, debido a que hay un cambio de sección entre ejes B y E, detallar el acero respectivamente.
14. Presentar las combinaciones que incluye las envolventes; envase y servicio, Env.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



15. No se observan las cargas Pz y momentos utilizados en el cálculo de las zapatas.
16. Presentar detalles de elementos no estructurales en planos según lo calculado en memorias.
17. El acero especificado en el cálculo de deflexiones de la viga del eje 3 no coincide con el despiece presentado en planos. Corregir.

D. Que, debido al incumplimiento total en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-100153 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0138-0024-000-000-000, ubicado en el CRA 4 # 51-661 INTERIOR CASA 2 VILLA MARIELA, solicitado por el señor OSVALDO GALVIS CANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.567.813, actuando en calidad de propietario del predio, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0289 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.

Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en marzo 03 del 2026.


Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO
Arq. Lucero Giraldo Robledo